

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para fijar fecha para audiencia.

Al traslado de las excepciones la parte demandante aportó escrito.

Manizales, 22 de noviembre del 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandantes:	CARLOS JULIO LETRADO POVEDA Y OTROS
Demandados:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
Radicado:	170013103005-2023-00153-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO

Se dispone agregar al expediente el pronunciamiento efectuado al traslado de las excepciones de mérito señalado en la constancia secretarial que antecede.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal de responsabilidad civil, se dispone señalar el día miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (9:00 am) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos y fallo.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas, sin perjuicio que

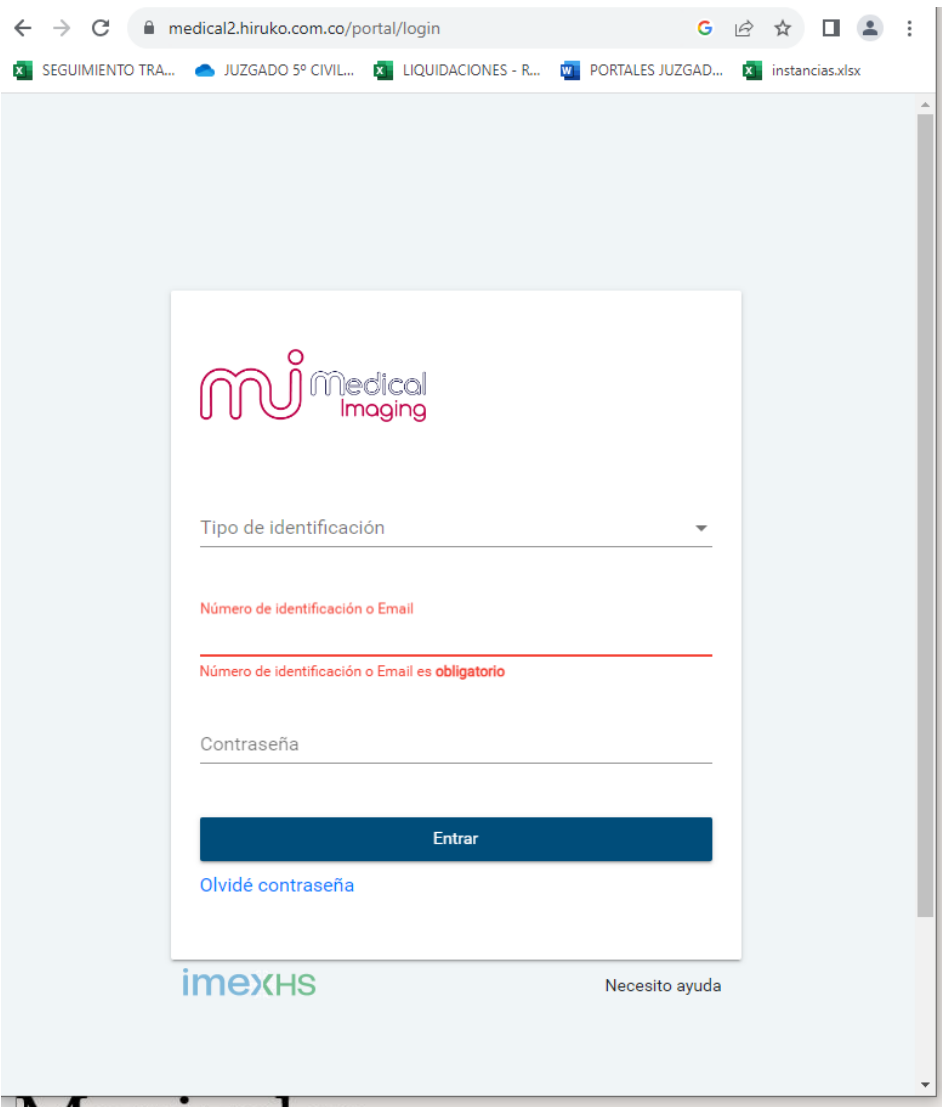
con posterioridad se proceda a dar aplicación al numeral 10 de la normativa en mención:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

La prueba documental digital solicitada en el traslado de las excepciones, no pudo se consultada ya que la pagina requiere contraseña, por lo cual se entiende no incorporada al expediente en su debida oportunidad, en salvaguardia de los derechos de contradicción y defensa de los demandados.



TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- ÁNGEL POMAR MONTOYA (agente de tránsito)
- HERNEY CEBALLOS ORTIZ
- JOHAN HERNEY CEBALLOS MARÍN
- LUIS ALBERTO JARAMILLO

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

Se advierte que la titular del Despacho cuenta con la facultad de limitar los testimonios cuando encuentre suficientemente esclarecidos los hechos materia del proceso.

PRUEBA TRASLADADA

Se dispone oficiar a la Fiscalía 1 Local, para que en el término de 10 días posteriores a la comunicación que por secretaria se remita, allegue copia digital del expediente 170016000060202100549, adelantado por las lesiones sufridas por el señor Carlos Julio Letrado Poveda.

DOCUMENTAL SOLICITADA

No se accede a ella por cuanto:

- La póliza fue aportada con la contestación de la demanda
- La historia clínica de la IPS Clínica Santillana se adjuntó a la demanda.
- No se dio cumplimiento al artículo 173 del CGP, que en lo pertinente señala *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”*, para la solicitud de oficio a la nueva EPS, frente a la historia clínica del señor Letrado Poveda, máxime cuando no se señala IPS donde se prestaron las atenciones

médicas, fechas de las misma y la historia clínica puede ser solicitada por su representado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al demandado SEBASTIÁN OSPINA GARCÍA.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el artículo 236 del CGP, no se accede a esta solicitud probatoria, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente son susceptibles de acreditarse con otros medios de prueba.

PRUEBAS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DAMARIS OROZCO ÁLZATE y SEBASTIÁN OSPINA GARCÍA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la parte demandante.

DECLARACIÓN DE PARTE

No se accede a lo pedido por no estar contemplado el interrogatorio a los sujetos de una misma parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53017f045f8f787ab794eb0c7a33685d4f359c739b398198b7863f3b2a242e6**

Documento generado en 27/11/2023 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>